



Consulta pública de ESMA sobre la evaluación del Reglamento (UE) 236/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago. (*Call for evidence on the evaluation of the Regulation (EU) 236/2012 of the European Parliament and of the Council on short selling and certain aspects of credit default swaps.*)

[Enlace al documento: Call for evidence on the evaluation of the Regulation \(EU\) 236/2012 of the European Parliament and of the Council on short selling and certain aspects of credit default swaps.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Emisores.
- Creadores de mercado y operadores primarios
- Participantes en los mercados en general.
- Custodios y sistemas de liquidación.
- Empresas de servicios de inversión
- Entidades de crédito.
- Inversores.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado, el 12 de febrero, un documento a consulta sobre la evaluación del Reglamento sobre ventas en corto y determinados aspectos de cobertura por impago. ESMA publica esta consulta después de haber recibido un mandato formal de la CE para que ESMA le proporcione asesoramiento técnico en esta materia antes del 31 de mayo. La CE, a su vez, está obligada a presentar, ante el PE y el Consejo antes del 30 de junio, un informe sobre la adecuación, impacto y operativa de los requerimientos y restricciones del Reglamento de ventas en corto. Para preparar este asesoramiento técnico sobre los efectos de la aplicación del Reglamento de ventas en corto, ESMA invita a la industria a participar en la presente consulta.

Esta consulta se divide en centra en 6 áreas centrales del Reglamento de ventas en corto. Cada una de estas áreas, a su vez, contiene: un resumen de las disposiciones del Reglamento sobre la materia, la descripción de los objetivos perseguidos con ellas, y las preguntas concretas que se plantean a la industria acerca de su operativa e impacto.

1. Transparencia y obligaciones de remisión de información (*reporting*).

Las cuestiones planteadas se refieren a los umbrales de notificación/publicación, el uso y la utilidad de la información publica acerca de posiciones cortas en acciones, el impacto de las obligaciones de transparencia en la toma de posiciones corta en acciones o deuda soberana anteriores para aquellos que tenían posiciones cortas anteriores a la entrada en vigor del Reglamento, el método de cálculo de posiciones

cortas netas en acciones y deuda soberana, la conveniencia de ajustar trimestralmente el umbral de notificación de posiciones cortas en deuda soberana y los métodos de notificación y publicación de las posiciones cortas.

2. Restricciones sobre las ventas en corto descubiertas de acciones y deuda soberana.

Las preguntas abordan la efectividad del Reglamento de ventas en corto para reducir/evitar el riesgo de incumplimiento en la liquidación y la excesiva volatilidad; en concreto, se pregunta acerca de posibles mejoras en la reducción de estos riesgos y en el comportamiento general de las contrapartes en la liquidación, y acerca del impacto del Reglamento en el coste y/o disponibilidad de valores en préstamo. ESMA también quiere conocer si tanto la obligación de localización de acciones o deuda soberana (*locate rule*) antes de proceder a su venta, mediante la confirmación de un tercero, como la definición de dicho "tercero" en los Estándares Técnicos de Implementación, han afectado a la operativa de la industria.

3. Restricciones sobre las operaciones con permutas de cobertura por impago soberano descubiertas.

Se pregunta acerca de: 1) los efectos de la prohibición de las operaciones con permutas de cobertura por impago soberano descubiertas en el precio y volatilidad de la deuda soberana y en la forma de cubrir los riesgos; y 2) el impacto de la inaplicabilidad de la exención en el supuesto de que la plataforma principal esté en un país tercero.

4. Liquidación, incluyendo procedimientos de recompra (*buy-in procedures*).

ESMA está interesada en conocer los efectos de la aplicación del Reglamento sobre venta en corto en la liquidación y en la liquidez de los mercados.

5. Exenciones.

Se pregunta si la definición y ámbito de la exención para actividades de creación de mercado y el procedimiento de obtención de la exención garantizan la liquidez necesaria en todas las circunstancias y si la actual indisponibilidad de la exención en el supuesto de la plataforma principal esté en un país tercero ha tenido algún impacto.

6. Facultades de intervención y medidas de emergencia.

ESMA pregunta acerca de los efectos de las restricciones temporales impuestas por las autoridades competentes desde la entrada en vigor del Reglamento y de la suficiencia de la información a publicar de acuerdo con el artículo 25. También interesa a ESMA conocer opiniones sobre si los actuales umbrales para identificar una bajada significativa intra-día del precio son apropiados para todos los instrumentos y si deberían establecerse umbrales para bajadas de precios en IICs y eh derivados sobre *commodities*.

El documento tiene dos anexos: el anexo I que contiene el listado de preguntas incluidas en el documento y, el anexo II, que incorpora el mandato formal de la CE a ESMA solicitando el asesoramiento técnico en la evaluación del Reglamento de ventas en corto.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **15 de marzo de 2013**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

documentosinternacional@cnmv.es